



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2023
Divisorio N° 11001400300220230042600

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término, no obstante, encuentra este despacho que la subsanación no se presentó en debida forma, téngase en cuenta que si bien el apoderado indicó que *«desconocía el correo electrónico de la parte demandante»*, el envío de la demanda podía surtir a la dirección física suministrada para la notificación del mismo, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2023 *“(…)De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”*, por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda interpuesta por VIVIAN ANDREA GARCIA BALAGUERA contra RAFAEL ENRIQUE BALAGUERA HERNANDEZ.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose por el mismo canal que fueron radicados, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 31 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario